

RECLAMANTE : CORPORACIÓN ACEROS AREQUIPA S.A.

RECLAMADO : CONTUGAS S.A.C.

MATERIA : SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

RESOLUCIÓN N° : 012-2018-OS/CC-103

SUMILLA:

El marco regulatorio y normativo que rige el servicio público de distribución de gas natural por red de ductos y del Contrato de Concesión del Sistema de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en el departamento de Ica, es imperativo y de orden público, por lo que el Contrato de Distribución y Suministro de fecha 21 de diciembre de 2011, suscrito entre CAASA y CONTUGAS, debe interpretarse y ejecutarse con sujeción al mismo.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Concesión de Distribución por Gas Natural por Red de Ductos en Ica y el Procedimiento de Facturación aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 286-2015-OS/CD, la facturación por los servicios de distribución, transporte y suministro de gas natural por red de ductos, debe realizarse sobre la base de las cantidades consumidas por el cliente, y no por la capacidad de reserva contratada.